



VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 04/2024

ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada General Administrativo con Clausula Especial del **INSTITUTO CRECER JUNTOS**, que puede abreviarse **ICJ**, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once - cero; plenamente facultada para suscribir el presente contrato y que en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ENZO PAOLO BIANCHI GALLEGOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter Director Secretario y por tanto Representante Legal de la sociedad **BIANCHI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare "**LA CONTRATISTA**"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA PARA EL AÑO 2024**". Conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**,

se obliga a suministrar los servicios de agencia de publicidad para el diseño, producción e implementación de acciones de comunicación en temas de primera infancia, de conformidad al apartado de especificaciones Técnicas contemplado en la Sección III y Formulario 4.6, de los Documentos de Solicitud y oferta presentada por "EL CONTRATISTA", de la siguiente manera:

ÍTEM	PRODUCTOS
1: Pauta publicitaria y difusión.	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta en medios tradicionales (radio, TV, periódicos impresos y digitales). • Pauta en redes sociales. • Vallas y mupis publicitarios. • Publicidad en autobuses. • Pautas en cines y salas de espera.
2: Producción audiovisual, materiales impresos y digitales.	<ul style="list-style-type: none"> • Backing y sus estructuras. • Dummies. • Hojas volantes. • Tarjetas. • Tabloides. • Diplomas. • Banners. • Planchas de impresión offset y digital. • Afiches, entre otros similares • Promocionales. • Colocación de pantallas digitales • Impresiones y/o empastado de documentos. • Producción y edición de videos y fotografías.
3. Creación de contenido y campañas.	<ul style="list-style-type: none"> • Storyboards. • Storylines. • Creación de logos y slogan. • Creación de manuales de marca. • Diagramación de documentos. • Creación de campañas publicitarias y de redes sociales. • Diseño de piezas graficas para redes sociales.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad del Servicio, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos

provenientes del Fondo General de la nación del año 2024, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, y Confirmación número dieciséis/dos mil veinticuatro emitida por el Departamento de Presupuesto Institucional, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,094.68), sin IVA incluido**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", mediante el siguiente proceso: Los Pagos se realizarán de conformidad a los requerimientos que realice el administrador del contrato durante la vigencia del contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" presentará al Instituto Crecer Juntos, a través del Administrador del Contrato, la o las facturas correspondientes que describen el servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en la orden de pedido o requerimiento de servicio, a mas tardar 5 días posteriores a la entrega del servicio solicitado, siendo el pago al crédito, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a 30 días, Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo doscientos noventa y tres, de la Ley Crecer Juntos para la protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual fue reformado mediante el Decreto Legislativo número Novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro; el Instituto Crecer Juntos se encuentra exento del pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y a lo establecido en la Sección III de los Documentos de Solicitud, oferta presentada por el contratista adjudicado y hasta el

cumplimiento de todas las demás obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo 166 de la LCP. **VI) CONDICIONES DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar los servicios de publicidad según lo detallado en la Sección III de los Documentos de Solicitud, Formulario de Oferta Técnica y la Cláusula I, en la fecha que "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato determine, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	PRODUCTOS	Cantidad
1: Pauta publicitaria y difusión.	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta en medios tradicionales (radio, TV, periódicos impresos y digitales). • Pauta en redes sociales. • Vallas y mupis publicitarios. • Publicidad en autobuses. • Pautas en cines y salas de espera. 	A DEMANDA
2: Producción audiovisual, materiales impresos y digitales.	<ul style="list-style-type: none"> • Backing y sus estructuras. • Dummies. • Hojas volantes. • Tarjetas. • Tabloides. • Diplomas. • Banners. • Planchas de impresión offset y digital. • Afiches, entre otros similares • Promocionales. • Colocación de pantallas digitales • Impresiones y/o empastado de documentos. • Producción y edición de videos y fotografías. 	A DEMANDA
3. Creación de contenido y campañas.	<ul style="list-style-type: none"> • Storyboards. • Storylines. • Creación de logos y slogan. • Creación de manuales de marca. • Diagramación de documentos. • Creación de campañas publicitarias y de redes sociales. • Diseño de piezas graficas para redes sociales. 	A DEMANDA

VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador

que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de diez días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **DOCE MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,109.47)**, lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual, y cuya validez será de **NUEVE (9) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato o prorroga si hubiere**, No obstante, en caso de ser necesario el ICJ podrá exigir su ampliación hasta que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Comunicaciones de "EL INSTITUTO"; quien será la responsable de la Administración del contrato, para verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello

a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los servicios de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro de los servicios de publicidad, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con incumplimientos en el suministro de los servicios de publicidad, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el

incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de servicios de Publicidad, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos 115 y 158 inciso final de la Ley de Compras Públicas, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, **e)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el contratista, **f)** Cuando las

multas hubiesen alcanzado el 8% del monto del contrato; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 167, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente

de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, y "LA CONTRATISTA", en [REDACTED], [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]. **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en el Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de la Libertad, el día treinta de julio de dos mil veinticuatro. -

EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
"EL INSTITUTO"



ENZO PAOLO BIANCHI GALLEGOS
"LA CONTRATISTA"

Bianchi y Asociados
S.A. de C.V.



En el distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de la Libertad, a las once horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MEYBEL ARELY**

LOPEZ VENTURA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], **COMPARECEN: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada General Administrativa con Clausula Especial del **INSTITUTO CRECER JUNTOS**, que puede abreviarse **ICJ**, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once - cero; calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo ciento setenta y cinco y siguientes, consta la existencia legal del Instituto Crecer Juntos, siendo sus finalidades primordiales la de articular los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia y provisionar dichos servicios, que la administración del Instituto Crecer Juntos, estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco miembros Propietarios; **b)** Decreto Legislativo número novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, que contiene las Reformas a la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo 6, se reforma el artículo 178 de la Ley Crecer Juntos, incorporando que el Presidente de la Junta Directiva, representará Judicial y Extrajudicialmente del Instituto Crecer Juntos; **c)**



Certificación de Acuerdo número Dos, de Sesión de Instalación de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta mi Nombramiento en Propiedad como Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder general Administrativo con Clausula Especial, número Ocho del Libro tres, ante mis oficios notariales y otorgada por la señora Claudia Alexandra Luisa Posada de Samour, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial del Instituto, en la cual le otorgo poder General Administrativo con Clausula especial a la [REDACTED] Eunice Beatriz Deras Rosa, para comparecer en nombre del Instituto Crecer Juntos en actos como el presente, y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO" y el señor ENZO PAOLO BIANCHI GALLEGOS, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del Distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter Director Secretario y por tanto Representante Legal de la sociedad BIANCHI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación y Reorganización del Pacto Social, de la Sociedad BIANCHI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad San Salvador, a las diecisiete horas del día [REDACTED], ante los oficios del notario [REDACTED], otorgado por [REDACTED], conocido por [REDACTED], quien actuó en nombre y representación en su calidad de ejecutor especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "MOLINA BIANCHI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VAIRBALE", la cual mediante dicha escritura cambio su denominación a "BIANCHI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.", determinando su domicilio el de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de un plazo indefinido, con su finalidad principal de establecer una empresa de agencia de publicidad con el objeto de promover empresas, productos y programas, ejerciendo todas las facultades propias de este tipo de negocio, entre otras finalidades establecidas en dicho documento; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, estando amparados el Director Presidente y Director Secretario para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. b) Fotocopia de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad Bianchi y Asociados, S.A. de C.V, emitida a los [REDACTED] mes de [REDACTED], por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual determina que el señor Enzo Paolo Bianchi Gallegos, resultó electo como Director Secretario de la referida Sociedad, siendo inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Sociedades el día [REDACTED]; y quien en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual constan las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar los servicios de agencia de publicidad para el diseño, producción e implementación de acciones de comunicación en temas de primera infancia, de conformidad al apartado de especificaciones Técnicas contemplado en la Sección III y Formulario cuatro punto seis, de los Documentos de Solicitud y oferta presentada por "EL CONTRATISTA", de la siguiente manera:



ÍTEM	PRODUCTOS
1: Pauta publicitaria y difusión.	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta en medios tradicionales (radio, TV, periódicos impresos y digitales). • Pauta en redes sociales. • Vallas y mupis publicitarios. • Publicidad en autobuses. • Pautas en cines y salas de espera.
2: Producción audiovisual, materiales impresos y digitales.	<ul style="list-style-type: none"> • Backing y sus estructuras. • Dummies. • Hojas volantes. • Tarjetas. • Tabloides. • Diplomas. • Banners. • Planchas de impresión offset y digital. • Afiches, entre otros similares • Promocionales. • Colocación de pantallas digitales • Impresiones y/o empastado de documentos. • Producción y edición de videos y fotografías.
3. Creación de contenido y campañas.	<ul style="list-style-type: none"> • Storyboards. • Storylines. • Creación de logos y slogan. • Creación de manuales de marca. • Diagramación de documentos. • Creación de campañas publicitarias y de redes sociales. • Diseño de piezas graficas para redes sociales.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Servicios, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la nación del año dos mil veinticuatro, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, y Confirmación número dieciséis/dos mil veinticuatro emitida por el

Departamento de Presupuesto Institucional, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin IVA incluido**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", mediante el siguiente proceso: Los Pagos se realizarán de conformidad a los requerimientos que realice el administrador del contrato durante la vigencia del contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" presentará al Instituto Crecer Juntos, a través del Administrador del Contrato, la o las facturas correspondientes que describen el servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en la orden de pedido o requerimiento de servicio, a más tardar cinco días posteriores a la entrega del servicio solicitado, siendo el pago al crédito, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a 30 días, Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo doscientos noventa y tres, de la Ley Crecer Juntos para la protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual fue reformado mediante el Decreto Legislativo número Novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro; el Instituto Crecer Juntos se encuentra exento del pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y a lo establecido en la Sección III de los Documentos de Solicitud, oferta presentada por el contratista adjudicado y hasta el cumplimiento de todas las demás obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo 166 de la LCP. **VI) CONDICIONES DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar los servicios de publicidad según lo detallado en la Sección



III de los Documentos de Solicitud, Formulario de Oferta Técnica y la Cláusula I, en la fecha que "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato determine, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	PRODUCTOS	Cantidad
1: Pauta publicitaria y difusión.	<ul style="list-style-type: none">• Pauta en medios tradicionales (radio, TV, periódicos impresos y digitales).• Pauta en redes sociales.• Vallas y mupis publicitarios.• Publicidad en autobuses.• Pautas en cines y salas de espera.	A DEMANDA
2: Producción audiovisual, materiales impresos y digitales.	<ul style="list-style-type: none">• Backing y sus estructuras.• Dummies.• Hojas volantes.• Tarjetas.• Tabloides.• Diplomas.• Banners.• Planchas de impresión offset y digital.• Afiches, entre otros similares• Promocionales.• Colocación de pantallas digitales• Impresiones y/o empastado de documentos.• Producción y edición de videos y fotografías.	A DEMANDA
3. Creación de contenido y campañas.	<ul style="list-style-type: none">• Storyboards.• Storylines.• Creación de logos y slogan.• Creación de manuales de marca.• Diagramación de documentos.• Creación de campañas publicitarias y de redes sociales.• Diseño de piezas graficas para redes sociales.	A DEMANDA

VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga

a presentar a "EL INSTITUTO" la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de diez días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **DOCE MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO** del monto contractual, y cuya validez será de **NUEVE meses a partir de la fecha de suscripción del contrato o prorroga si hubiere**, No obstante, en caso de ser necesario el ICJ podrá exigir su ampliación hasta que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Comunicaciones de "EL INSTITUTO"; quien será la responsable de la Administración del contrato, para verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos



de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los servicios de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro de Servicios de publicidad, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con incumplimientos en el suministro de los servicios de publicidad, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de servicios, originalmente requeridas y contratadas, de

conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos ciento quince y ciento cincuenta y ocho inciso final de la Ley de Compras Públicas; "EL CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, **e)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el contratista, **f)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el ocho por ciento del monto del contrato; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL

CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo ciento sesenta y siete, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente.

XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio

especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL INSTITUTO**", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, y **"LA CONTRATISTA"**, en [REDACTED]
[REDACTED], distrito de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]. **LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
"EL INSTITUTO"



ENZO PAOLO BIANCHI GALLEGOS
"LA CONTRATISTA"

Bianchi y Asociados
S.A. de C.V.

